

**30 ENE. 2018**

REGISTRO DE ENTRADA

## **Convenio de Colaboración**

**entre el**

**Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia**

**y**

**CaixaBank, S.A.**

**Valencia, 30 de Enero de 2018**

---

**Convenio de colaboración entre el  
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia y CaixaBank, S.A.**

---

**Valencia, 30 de Enero de 2018**

**REUNIDOS**

En la sede social del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, de una parte D. Jaime Giner Martínez, en calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del **Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Valencia** (en lo sucesivo "MICO" o "el Colegio", indistintamente), domiciliado en Valencia, calle Conde de Montornés, 7 y de otra D. Francisco Costa Ferrer, Director Territorial en la Comunidad Valenciana de **CAIXABANK, S.A.** en representación de dicha Entidad Bancaria, domiciliada en Valencia, C/ Pintor Sorolla, 2 - 4 (en lo sucesivo, Caixabank o "el Banco", indistintamente).

El Sr. Presidente del Colegio se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud del artículo 31 de los Estatutos Colegiales, así como por el Acuerdo de la sesión de Junta de Gobierno de 28 de diciembre de 2017, tal y como se acredita con el certificado aportado el cual se une al presente convenio (Anexo nº VI); y el Sr. Costa Ferrer, lo está en virtud de la escritura de poder de fecha 05 de octubre de 2017 autorizada por la notario de Barcelona D<sup>a</sup>. María Dolores Giménez Arbona, al número 2.637 de su protocolo.

A los efectos de este documento, el MICO y CaixaBank serán designadas conjuntamente como las "Partes" e individualmente e indistintamente como la "Parte", o mediante su propia denominación.

Las dos partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para formalizar este CONVENIO, según las siguientes:

**MANIFESTACIONES**

Que, para un mejor desarrollo de sus actividades financieras, CaixaBank quiere promocionar sus productos y servicios, tanto los propios como los de sus empresas participadas entre diversos colectivos, según sus características singulares.

Que el MICOF tiene el compromiso hacia sus colegiados y beneficiarios de procurarles la más amplia y satisfactoria oferta de productos y servicios, propios o de terceros, que cubran las necesidades derivadas del desarrollo de sus actividades sociales, corporativas y/o comerciales.

Que para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos que le son propios, a ella misma como entidad financiera y a su grupo de empresas, le interesa que el MICOF colabore en la difusión y comercialización de determinados productos y servicios entre sus colegiados y beneficiarios.

Que es deseo de ambas instituciones mantener un elevado nivel de colaboración, dotando al convenio de eficacia y calidad, en consideración al objetivo de atender las necesidades financieras de sus **Colegiados** -preferentemente las relacionadas con su actividad profesional- y orientadas a promover y fomentar su relación con CaixaBank S.A.

En virtud de todo eso, han acordado suscribir este convenio de colaboración, (de ahora en adelante, "el **Convenio**"), que se registrá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. Naturaleza del Convenio**

Este Convenio tiene naturaleza mercantil y tiene la consideración de Convenio Marco de las relaciones comerciales y financieras que se puedan establecer entre el MICOF y sus representantes y CaixaBank con cualquiera de las entidades de su grupo de empresas.

### **SEGUNDA. Objetivo**

El MICOF y CaixaBank colaborarán en la difusión y la comercialización de determinados productos y servicios, que se indican en Los Anexos de este Convenio.

En ningún caso las Entidades firmantes tendrán facultades representativas entre ellas, y los contratos que se suscriban se perfeccionarán directamente entre el miembro del MICOF que expresamente lo solicite y el MICOF respectivamente. En todo caso, sus colegiados y beneficiarios podrán aceptar o rechazar libremente los productos y los servicios ofertados según sus condiciones.

### **TERCERA. La colaboración de CaixaBank.**

La colaboración de CaixaBank consistirá en promover y ofrecer a los colegiados y beneficiarios del MICOF, las condiciones especiales de productos y servicios que se expresan en Los Anexos I a V.  
A los efectos oportunos, las Partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración no constituye, en ningún caso, una prestación de servicios por parte de CaixaBank.

Caixabank pone a disposición de los Colegiados su red de oficinas de gran cobertura geográfica en la provincia de Valencia, a través de la cual poder operar con el Banco.

La referida colaboración consiste en los servicios y dotación de colaboraciones económicas con el Colegio y a sus Colegiados en los términos que resultan de este convenio y que conlleva para CaixaBank la asunción para con el MICO de las siguientes compromisos:

### 3.1. ABONO DE LA FACTURACIÓN. FECHA VALOR.

CaixaBank S.A. se compromete a que el **abono de la facturación** a cada una de las Oficinas de Farmacia se haga con idéntica fecha y valor a la orden de pago dada por la Generalitat Valenciana, siempre que las sumas sean efectivamente ingresadas por esta última en la cuenta designada por el Colegio de Farmacéuticos en CaixaBank antes de las 11.00 h. del día de la citada orden de pago, y el fichero correctamente cumplimentado de las correspondientes transferencias a las Farmacias sea entregado junto a su correspondiente orden de pago firmada por parte del Colegio al Banco antes de las 14.00h. del mismo día.

En el caso de no concurrir las circunstancias expuestas en el párrafo anterior, el Banco no estará obligado a realizar el abono con idéntica fecha y valor a la orden de pago dada por la Generalitat Valenciana y lo hará a partir del momento aquellas se den y en el plazo máximo del día siguiente hábil.

### 3.2. BONIFICACION SEMESTRAL.

Caixabank se compromete a abonar al Colegio de Farmacéuticos, una bonificación o contraprestación del 0,05 % (IVA incluido), calculada esta sobre el importe de cada uno de los abonos recibidos en la Cuenta del Colegio contratada en Caixabank a tales fines, abonos que se deben corresponder con las facturaciones mensuales de recetas (S.O.E y compañías MUFACE, ISFAS y MUJEJU) de todas las farmacias que tengan dichos abonos domiciliados en el Banco. Dicha bonificación se abonará en cuenta a nombre del Colegio en Caixabank, y se llevará a cabo con periodicidad semestral en el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada semestre natural. No obstante, en su caso, a dicho importe se le repercutirán o retendrán los impuestos correspondientes.

Con esta contraprestación económica Caixabank contribuye en tal medida, y con las limitaciones cuantitativas y porcentuales pactadas, a nutrir los presupuestos de ingresos del Colegio destinados a sufragar los propios gastos de funcionamiento así como cualquier otro que derive de las prestaciones que la entidad Colegial ofrece a sus Farmacéuticos Colegiados, dando en definitiva las partes cumplimiento a las previsiones de este Convenio reflejadas en la presente Estipulación.

### 3.3. COLABORACIÓN y AYUDA EN LO QUE CONCIERNE A LAS DENOMINADAS "CAJAS DE FARMACIA".

CaixaBank, S.A. sufragará –hasta un máximo de 125.000 Euros (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS) anuales –Tasas e impuestos incluidos-, pagando a su propio cargo el coste correspondiente a la fabricación y distribución a las Farmacias de las denominadas "Cajas Facturación de Farmacia".

La contratación de los servicios necesarios para la prestación del referido reparto y confección de las cajas de farmacia será por cuenta y a entera elección del MICO, limitándose CaixaBank a realizar el pago de las sumas subvencionadas en la forma que se conviene en esta Estipulación 3.3.

Al final de cada ejercicio –coincidente con el año natural- el MICOE presentará a CaixaBank las Facturas justificativas de dichos servicios debidamente emitidas y pagadas, tras lo cual y la presentación de la correspondiente factura a su cargo, CaixaBank procederá a su pago al MICOE, que en caso alguno podrá superar la expresada cifra máxima anual de (125.000 Euros).

### **3.4. AYUDA AL FARMACÉUTICO**

CaixaBank, sujeto a la condición que luego se dirá, abonará anualmente un importe de 540 euros (QUINIENTOS CUARENTA EUROS) a las farmacias del MICOE, en concepto de ayuda a los titulares de farmacia.

Condición previa y necesaria para disfrutar de esta aportación: las farmacias tendrán que cumplir los requisitos que se detallan en el Anexo V del presente convenio.

El pago de tales aportaciones, de haber derecho al mismo, se producirá con cadencia trimestral.

### **3.5. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL COLEGIO.**

Caixabank se compromete a contribuir a las necesidades del Colegio de Farmacéuticos a partir de:

1. Unas condiciones preferenciales para los colegiados que se negociarán en cada momento teniendo como referencia las CONDICIONES que se establecen en los anexos de este Convenio.
2. Unas condiciones preferenciales para el Colegio, consistentes en que el depósito operativo a nombre del Colegio se encuentre exento de comisiones de:
  - Mantenimiento y Administración.
  - Ingreso de Cheques
  - Transferencias de autoservicio
  - TPV (0,30% tasa de descuento sin comisión de mantenimiento)
3. Una dotación económica anual máxima de 6.000€ + IVA en concepto de gastos de formación y publicidad, lo que confiere a Caixabank el derecho de insertar un anuncio publicitario en la Revista editada por el Colegio. El pago se hará efectivo, previa presentación de factura durante el último trimestre cada anualidad de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Todo eso, con las condiciones económicas y de concesión que se exponen en la estipulación QUINTA.

### **3.6. OFERTA DE SERVICIOS AL COLECTIVO DE FARMACEUTICOS.**

Caixabank se compromete a ofrecer al Colectivo Farmacéutico de la Provincia de Valencia:

- Una **completa oferta comercial** que tenga por objeto procurar cubrir las necesidades financieras específicas de los distintos Colectivos designados en los Anexos que forman parte del presente

Convenio que seguidamente se relacionan, especialmente en cuenta farmacia, productos de financiación y servicios.

- Farmacéuticos Colegiados Titulares de Oficina de Farmacia.
  - Farmacéuticos Colegiados No Titulares de Oficina de Farmacia.
  - Empleados de farmacia no farmacéuticos y empleados del MICOF
  - Colegiados que han accedido a la jubilación.
- **Un servicio exclusivo de Atención al Colectivo Farmacéutico**, a disposición de todos sus miembros, para tratar de forma personalizada todas sus necesidades financieras, en el se contará además con una persona especializada, de enlace con el colectivo.

Este servicio incluye un buzón [canaldirecto.farmacéuticos@lacaixa.es](mailto:canaldirecto.farmacéuticos@lacaixa.es), a disposición de los farmacéuticos, con el que pueden comunicarse de manera directa con nuestros servicios centrales.

Del mismo modo el banco se compromete a informar y mantener informado al personal de todas sus oficinas de la Provincia de Valencia, del contenido de este Convenio, para su adecuada aplicación.

### 3.7. ACCESO A FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CONFIRMING.

En cuanto al contenido, requisitos de acceso y alcance de dicha fórmula de financiación, las Partes expresamente se remiten al contenido del Contrato de Gestión de Pagos firmado entre CaixaBank y MICOF en fecha 28 de diciembre de 2016 e intervenido por el notario de Valencia, D. Salvador Moratal Margarit.

### 3.8. SERVICIOS DIGITALES Y DE BANCA ELECTRÓNICA OFRECIDOS POR CAIXABANK, S.A.

Caixabank, Entidad líder en innovación tecnológica, pone a disposición de todo el colectivo de farmacéuticos una serie de servicios que tienden a facilitar su operativa diaria:

**Soluciones de proximidad digital para negocios:** Un conjunto de herramientas para acercar al gestor al cliente desde su PC, móvil o tablet, esté donde esté:

**Muro:** *Un nuevo canal de comunicación multicanal, versión web y móvil, que permite una conexión directa y segura entre el cliente y su gestor; poder intercambiar de mensajes y documentos, firma de contratos de asesoramiento, recibir ofertas e información personalizada, firma de operaciones iniciadas desde oficinas e incluso recuperar operaciones dejadas en curso.*

**Cita Previa:** *Posibilidad de concertar una visita con el gestor en la oficina, en el domicilio del cliente e incluso mediante videoconferencia.*

**Ready to Buy:** Poder firmar por PC, móvil o tablet una operación que le ha preparado a la oficina. Pudiendo revisar el contenido, descargarlo en pdf antes de su firma.

**Mailbox:** el servicio de correspondencia de Línea Abierta que le permitirá gestionar su correspondencia con CaixaBank de sus últimos 10 años como si fuese su correo electrónico ordenar cronológicamente, gráficamente, marcar destacadas...y mucho más. Además también le permite

consultar las avisos y operaciones pendiente. Capaz de generar un comunicado único con toda la correspondencia del año en formato pdf.

**Impuestos:** Línea Abierta no sólo permite la liquidación de impuestos estatales, autonómicos y locales, en el caso de la AEAT también permite su presentación de forma telemática lo que evita la necesidad de disponer de certificado electrónico.

**Comerciabox:** Servicio gratuito disponible para las farmacias que dispongan de TPV de CaixaBank que le permite observar la evolución de sus ventas con tarjeta y conocer el comportamiento de sus clientes para ayudarle a tomar mejores decisiones, identificar nuevas oportunidades de negocio y mejorar los resultados. Con **Mis clientes**, *permite al comercio conocer la tipología de clientes que compra en el establecimiento en base a género y edad, detallando el ticket medio, las operaciones y facturación media. Además se compara con los comercios de su competencia, considerando el mismo sector y código postal.* Todo ello de forma sencilla a través de su teléfono móvil u ordenador.

**Mi Comercio Online:** Con "Mi Comercio Online", las farmacias podrán evolucionar y empezar a vender de manera ágil y sencilla, ofreciéndole todos los servicios y herramientas que necesitan.

**Mis Finanzas:** Servicio con el que los farmacéuticos podrán gestionar su economía doméstica de una forma fácil, gráfica e intuitiva desde cualquier dispositivo móvil. Conocer cómo evolucionan sus gastos por categorías, crear presupuestos y establecer alarmas para seguirlos, etiquetar movimientos para agrupar eventos (por ejemplo una Boda).

**CaixabankPay:** CaixaBank Pay es la app que te permite gestionar todas tus tarjetas y realizar pagos, sin tarjeta física, tanto con la tecnología HCE de Android o Apple Pay de iOS. Además permite hacer pagos a sus amigos y familiares solo con el móvil

**Pack Multiseguros:** servicio con el que podrá añadir seguros al pack cuando quiera y obtener así mayor control del gasto. Le permite pagar los seguros mensualmente sin recargo por fraccionamiento y conseguir descuentos exclusivos por fidelización, transcurrido el primer año de recibos en pack

#### **CUARTA. Obligaciones del MICOE y sus colegiados o beneficiarios**

Como presupuesto para la exigibilidad y validez de las condiciones especiales ofertadas por CaixaBank que se especifican en los Anexos, durante la vigencia de este Convenio, el MICOE se compromete a:

4.1. Procurar activamente que sus colegiados y beneficiarios mantengan vigente una plena relación asociativa, corporativa o comercial con CaixaBank.

4.2. **DOMICILIACION DE COBROS CON CARGO AL SERVASA, MUFACE, ISFAS Y MUJEJU.**

El Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Valencia se obliga durante todo el periodo de vigencia de este Convenio y prórrogas, en su caso, a cursar las oportunas instrucciones para que el importe íntegro de la facturación mensual de recetas correspondientes al Seguro Obligatorio de Enfermedad (S.O.E) con cargo al Servicio Valenciano de Salud (SERVASA), así como el del resto de compañías (MUFACE, ISFAS y MUJEJU), que presenten las Oficinas de Farmacia de la Provincia de Valencia, sea abonado en cuenta abierta por el Colegio en la oficina

de CaixaBank S.A. (Nº 2100 0736 03 2200338911) ó cualquier otra que oportunamente convengan las partes.

**4.3. DOMICILIACION EN CAIXABANK, S.A. DE LAS SUMAS PROCEDENTES DE LA FACTURACIÓN A CARGO DEL COLEGIO (SOE, MUFACE, ISFAS y MUJEU).**

El Colegio también se obliga, una vez reciba el abono de la facturación mensual de recetas citado en el apartado anterior, a **transferir a cada una de las Oficinas de Farmacia** de la Provincia de Valencia, el importe que le corresponda por su facturación, y lo hará a la **cuenta o depósito** que cada Oficina de Farmacia le haya indicado y que tendrá que estar-salvo expresa excepción autorizada por escrito por el Banco-, **abierta a nombre de su/s titular/es necesariamente en cualquier sucursal de CaixaBank S.A.**

**4.4. APERTURA DE DEPOSITOS EN CAIXABANK POR LAS OFICINAS DE FARMACIA (FARMACEUTICOS CON OFICINA DE FARMACIA).-**

A los fines de cuanto antecede, los titulares de década Oficina de Farmacia en el ámbito territorial del Colegio tendrán –inexcusablemente- que **domiciliar el abono de la facturación de recetas en una cuenta abierta a su nombre** en CaixaBank SA, entidad designada por el Colegio como gestora del cobro y pago de la facturación de recetas.

De no cumplirse cuanto termina de exponerse, CaixaBank se verá eximido de cualquiera de los compromisos y obligaciones que constituyen las prestaciones generales del Convenio de Colaboración que se exponen a continuación, liberación de compromiso que afectará/perjudicará únicamente a las oficinas de farmacia que incumplan la obligación de domiciliación antedicha.

El cumplimiento de la obligación que se impone a los colegiados en este apartado 4.4. ha sido considerado por las partes como esencial o fundamental, por lo que un incumplimiento grave de la misma determinará la frustración de las legítimas expectativas de CaixaBank y facultará a esta para resolver el presente convenio, preavisando al Colegio con un plazo de antelación de quince días, y dando por vencido el convenio al cabo de tres meses.

A estos fines se considera como incumplimiento grave que un porcentaje igual o superior al 5% (cinco por ciento) de las Oficinas de Farmacia (exceptuando del computo las que se encuentren en situación concursal), o del volumen de facturación de recetas del colectivo, en el ámbito territorial del Colegio, incumplan parcial o totalmente la obligación que se contiene en esta estipulación.

**4.5. Comunicar a sus colegiados y beneficiarios las ofertas comerciales de CaixaBank, el contenido de este convenio y de sus actualizaciones periódicas o extraordinarias según el contenido de la estipulación QUINTA.**

**4.6. Mantener puntualmente informada a CaixaBank de las acciones comerciales y las ofertas proyectadas, así como las que se lleven a término en cada momento entre sus colegiados y beneficiarios.**

#### **4.7. PUBLICIDAD DEL CONVENIO POR MICOF.**

El Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Valencia se compromete a **informar de forma inmediata y a través de su WEB a todos sus farmacéuticos colegiados** de los términos del presente acuerdo. También realizará comunicaciones individuales a todos sus colegiados informando de los aspectos esenciales de este convenio marco.

Además, y en relación con los colegiados y beneficiarios que se quieran beneficiar de las condiciones especiales de las ofertas de este Convenio y de sus Anexos, será necesario que estos mantengan una relación satisfactoria comercial vigente con CaixaBank, y lo deberá comunicar al MICOF. La pérdida de su condición de colegiado o beneficiario del MICOF, sin saberlo CaixaBank no comportará bajo ningún concepto ninguna responsabilidad de CaixaBank.

#### **QUINTA. Condiciones aplicables por CaixaBank a los miembros del MICOF**

Las tarifas y las condiciones económicas aplicables a los servicios, depósitos y productos de financiación que se relacionan en Los Anexos y de este Convenio se ajustarán a las condiciones del mercado y a las de cada colegiado o beneficiario en particular, de acuerdo con las directrices y las normas habituales que CaixaBank tiene establecidas en cada momento. Por este motivo, las condiciones económicas se revisarán anualmente ajustadas a las variaciones del mercado, pero manteniendo proporcionalidad y equidad respecto los precios actuales.

Sin embargo, las operaciones contratadas a un tipo de interés fijo durante toda la vida de la operación o durante un período de tiempo tendrán el tipo de interés fijo durante toda la vida de la operación o durante el período de tiempo pactado.

#### **SEXTA.- OTRAS COLABORACIONES. OBRA SOCIAL.**

Caixabank y el Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Valencia estudiarán conjuntamente la posibilidad de impulsar acciones relativas a obra social, a través de La Obra Social "La Caixa".

Se concederá una aportación económica de 1.500 euros al mejor expediente del Grado en Farmacia de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia y otra aportación del mismo importe al mejor expediente del Grado de Farmacia de la Facultad de Farmacia de la Universidad Cardenal Herrera CEU de Valencia, del curso académico vigente en el momento de la convocatoria. Este importe tendrá que ser destinado a sufragar total o parcialmente los gastos de matrícula de Formación Oficial de Postgrado en cualquiera de las dos universidades, bien en nivel de Máster o de Doctorado. Si el estudiante no tuviera previsto continuar con su formación, serán beneficiarios de la aportación económica, los demás estudiantes que hayan obtenido Premio Extraordinario de Grado ordenados según su expediente. CaixaBank, S.A., pone igualmente a disposición del MICOF su programa de becas de La Obra Social "La Caixa" ([obrasocial.lacaixa.es](http://obrasocial.lacaixa.es))

#### **SÉPTIMA. Obligaciones de conducta**

Cada una de las partes respetará escrupulosamente las normas de conducta establecidas por la otra parte, en la medida en que si le son aplicables, esta parte las sepa previamente.

#### **OCTAVA. Utilización de nombre y marca**

Las Partes no podrán utilizar de ninguna manera la imagen, las marcas, los logotipos, los nombres comerciales, los nombres de dominio a Internet ni cualquier otro signo distintivo de la otra Parte sin el consentimiento previo expreso y por escrito de la parte que sea titular.

#### **NOVENA. Vigencia**

Este Convenio entrará en vigor el próximo día 01 de enero de 2018 y finalizará el día 31 de diciembre de 2018. Hasta la entrada en vigor del presente convenio se entenderá vigente y aplicable a todos los efectos el Convenio Marco de Colaboración firmado por las Partes el día 27 de marzo de 2015 y sus correspondientes anexos.

La entrada en vigor del presente Convenio en la fecha señalada de 01/01/2018, determinará la sustitución y novación extintiva del precedente Convenio que termina de identificarse, que en cualquier caso estará en vigor hasta el próximo 31 de diciembre de 2017.

**Prórrogas automáticas hasta un máximo de tres y de duración anual.**- No obstante la vigencia anual pactada, este Convenio quedará prorrogado de forma automática, por anualidades y hasta un máximo de tres periodos de prórroga, si ninguna de las partes preavisa a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación o preaviso mínimo de un mes antes del vencimiento del plazo inicial pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo que termina de indicarse, los intervinientes han convenido que una vez transcurrida la primera de las anualidades pactadas (de obligado cumplimiento) y, en todo caso, a partir de 01/01/2019, cualquiera de las Partes podrá igualmente denunciar la vigencia del presente Convenio sin más requisito que la comunicación de forma fehaciente de tal voluntad a la otra parte, con tres meses de preaviso, en el domicilio que figura en la intervención de este Acuerdo.

En cualquier caso la decisión de extinción o no renovación del Convenio no comportará derecho de la otra parte a exigir ni obtener indemnización alguna.

Si, durante las prórrogas mencionadas, las Partes acordasen un cambio de las condiciones establecidas en este Convenio, formalizarán por escrito las correspondientes adendas por formar parte de mismo Convenio.

#### **DECENA.- Finalización del Convenio**

Este Convenio finalizará por el hecho de haber llegado la fecha del vencimiento inicial o prorrogado, cuando no se haya de considerar prorrogado de acuerdo con lo que se prevé, y también, en cualquier momento, sin deber esperar a ningún de los vencimientos indicados, por mutuo acuerdo de las Partes expresado por escrito.

Asimismo, las partes podrán denunciar y resolver este Convenio en caso de incumplimiento grave de la otra parte de cualquiera de las obligaciones por ella asumidas. ,

Una vez pierda eficacia este convenio por cualquiera de las razones o causas que se contienen en el mismo, dejarán automáticamente de aplicarse tanto al Colegio como a los Colegiados las Condiciones Financieras y Comerciales que se contienen en el mismo relativos a los contratos, productos y servicios bancarios contratados por uno y otros, a salvo únicamente las concernientes a los contratos de financiación, que se mantendrán durante el resto de vigencia de los respectivos contratos.

#### **UNDÉCIMA. Confidencialidad y datos personales**

El MICOE y CaixaBank se comprometen a guardar el secreto más absoluto sobre la información mutua a la que tengan acceso en cumplimiento de este convenio y, en particular, por lo que respecta a los datos que el MICOE proporcione a CaixaBank.

MICOE manifiesta y garantiza a CaixaBank que tales datos respetan los principios de protección de datos, que han sido suministrados por los afectados, con el conocimiento y la aceptación previos de su finalidad y sus derechos, según la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, y otras disposiciones legales vigentes en la materia o las que la sustituyan o la complementen en el futuro, que ha excluido los datos de los interesados que no quieran que se hagan servir para finalidades de publicidad o prospección comercial, y únicamente figurarán los datos estrictamente necesarios para cumplir la finalidad a la que se destina cada listado, y en caso de incluir datos adicionales, que ha obtenido el consentimiento de los interesados, y que los ficheros que contienen los datos mencionados han estado inscritos en el Registro General de Protección de Datos.

El MICOE se compromete a comunicar puntualmente a CaixaBank las rectificaciones y las cancelaciones de datos, así como las revocaciones del consentimiento para el uso de los datos con finalidades publicitarias o de prospección comercial que se produzcan durante el período de tiempo indicado a los documentos de entrega de datos que se suscriban, para que los datos tratados en cada momento sean adecuadas, ciertas, no excesivas y actualizadas.

El MICOE se compromete, con la finalidad de que los listados editados en forma de libro o algún otro soporte físico indicados al párrafo segundo anterior, entregados por El MICOE a CaixaBank, conserven el carácter de fuente accesible al público, a comunicar a CaixaBank por cualquier medio fehaciente admitido en derecho, la intención de publicar cada nueva edición de este listado. Asimismo y durante el período de tiempo indicado al párrafo anterior, El MICOE se compromete a enviar a CaixaBank la nueva edición de estas listas, tan pronto como se publique, para que CaixaBank disponga en cada momento de la última versión.

El MICOE responderá, con indemnidad total para CaixaBank, de las reclamaciones hechas contra CaixaBank por parte de los afectados, o promovidas de oficio por la autoridad competente, imputables a

la actuación del MICOE, por infracción de las normas de protección de datos para todas las cuestiones relativas a la obtención y el tratamiento de los datos, la cesión o la comunicación indebidas, así como las concernientes a la infracción del deber de secreto siempre que le sea imputable. La responsabilidad mencionada afectará tanto el importe de las sanciones y las indemnizaciones como los gastos y las costas de la defensa en el juicio y fuera del juicio.

CaixaBank responderá, con indemnidad total para el MICOE, de las reclamaciones hechas contra el MICOE por parte de los afectados, o promovidas de oficio por la autoridad competente, imputables a la actuación de CaixaBank, por infracción de las normas de protección de datos para todas las cuestiones relativas a la obtención y el tratamiento de los datos, la cesión o la comunicación indebidas, así como las concernientes a la infracción del deber de secreto siempre que le sea imputable. La responsabilidad mencionada afectará tanto el importe de las sanciones y las indemnizaciones como los gastos y las costas de la defensa en el juicio y fuera del juicio.

De acuerdo con aquello establecido a la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, al artículo 5.5 in fine, CaixaBank incorporará en el pie de página de cada comunicación que se dirija a los afectados, con la finalidad de informarlos del origen de los datos y de la identidad del responsable del tratamiento así como de los derechos que lo asisten, el siguiente texto:

“Se le informa que sus datos de carácter personal se han obtenido de la lista de personas pertenecientes al colectivo de colegiados del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia. Estos datos se incluirán en un fichero la responsable del que es CaixaBank, ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, dirigiéndose a la dirección Avenida Diagonal, 621-629, 08028 de Barcelona.”

#### **DÉCIMOSEGUNDA. Gastos e impuestos**

Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de este Convenio irán a cargo de la parte que las ocasione, salvo aquellos casos en que se estipulen condiciones diferentes o la Ley disponga otra cosa.

#### **DECIMOTERCERA. Comunicaciones**

Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este Convenio y de sus Anexos, se hayan de hacer por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento o, si no, en los domicilios sociales.

En caso de que se produjese algún cambio en los domicilios respectivos, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la comunicación previa, de una manera fehaciente, de la modificación mencionada al resto de los contratantes.

#### **DECIMOCUARTA. Difusión de los acuerdos**

La difusión y la comunicación pública de este acuerdo se harán de acuerdo mutuo.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia se compromete a comunicar a los colegiados y beneficiarios, a través de sus órganos y medios de difusión internos, la firma de este convenio y la oferta de productos y servicios que contiene. Esta comunicación se hará inmediatamente después de la firma del acuerdo y se repetirá, igualmente, con motivo de las actualizaciones de tarifas según lo que se expresa a la estipulación Quinta.

#### **DECIMOQUINTA. Coordinación y seguimiento**

Con el objetivo de velar por la buena marcha del Convenio, su adecuación a los intereses de las instituciones que firman y sus colegiados o beneficiarios y clientes, se podrá establecer, en su caso, una Comisión Paritaria de Seguimiento, formada por representantes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia y representantes de CaixaBank. Esta comisión se entenderá constituida en todo caso sin ánimo de crear ningún vínculo empresarial o laboral entre las partes.

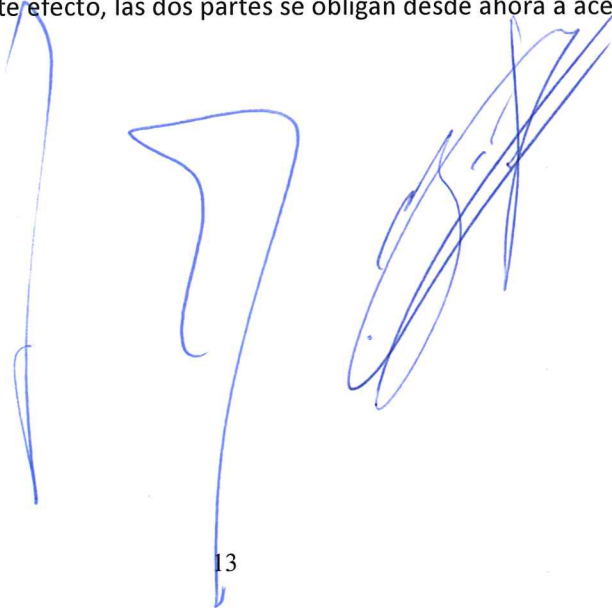
El régimen ordinario de reuniones de la Comisión de Seguimiento será anual, y se pueden convocar las reuniones extraordinarias que sean necesarias a solicitud escrita de una de las partes.

#### **DECIMOSEXTA. Extinción de convenios anteriores**

Atendido que la voluntad de este Convenio es perfeccionar cualquier otro convenio anterior que las partes hayan firmado entre ellas, éstas, a través de la firma de este convenio, declaran que, a la entrada en vigor del presente Convenio y que las Partes de común acuerdo han fijado en el día 01 de enero de 2018 (01/01/2018), devendrá completamente extinguido e ineficaz cualquier otro convenio que hubieran firmado entre ellas anteriormente.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Jurisdicción**

Este Convenio se registrará y se interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de las acciones, excepciones e incidencias que puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las leyes que les sean aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresamente en los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueran de otros. A este efecto, las dos partes se obligan desde ahora a aceptar su decisión.

Three blue ink signatures are present at the bottom of the page. The first signature on the left is a long, vertical, slightly wavy line. The middle signature is a large, stylized '7' shape. The third signature on the right is a more complex, scribbled signature.

Y porque así consté, prueba de conformidad, firman este Convenio en el lugar y la fecha indicados al principio.

Por CaixaBank, S.A.

Sr. Francisco Costa Ferrer  
Director Territorial de Valencia

por el Colegio Oficial Farmacéuticos Valencia,

Sr. Jaime Giner Martinez  
President

---

**Convenio de colaboración entre el  
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia y CaixaBank, À.**

---

**ANEXOS**

**ANEXO I** – CONDICIONES COMERCIALES ESPECIALES PARA EL COLECTIVO DE FARMACÉUTICOS COLEGIADOS TITULARES DE OFICINA DE FARMACIA DEL MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA

**ANEXO II** – CONDICIONES COMERCIALES ESPECIALES PARA EL COLECTIVO DE FARMACÉUTICOS COLEGIADOS NO TITULARES DE FARMACIA DEL MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA

**ANEXO III** – CONDICIONES COMERCIALES ESPECIALES PARA LOS EMPLEADOS DE FARMACIA NO FARMACÉUTICOS Y PARA LOS EMPLEADOS DEL MICOF.

**ANEXO IV-** CONDICIONES COMERCIALES ESPECIALES PARA COLEGIADOS QUE HAN ACCEDIDO A LA JUBILACIÓN

**ANEXO V-** REQUISITOS DE ACCESO A LA “AYUDA AL FARMACÉUTICO”

**ANEXO VI.-** ACUERDO DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017

The image shows two large, stylized blue ink signatures. The signature on the left is composed of several large, sweeping loops and curves. The signature on the right is more complex, featuring multiple overlapping loops and sharp, intersecting lines.

## Anexo I

### **CONDICIONES COMERCIALES ESPECIALES PARA EL COLECTIVO DE FARMACÉUTICOS COLEGIADOS TITULARES DE OFICINA DE FARMACIA DEL MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA**

Las **Condiciones Comerciales Especiales** que están incluidas en la oferta comercial que se incorporan en este Convenio y que refieran a operaciones de financiación o endeudamiento ("**Líneas de Financiación**"), estarán condicionadas en todo caso a su aprobación por el Departamento de Riesgos del Banco, previo el correspondiente análisis de solvencia, capacidad de pago y vinculación del cliente.

Adicionalmente, para poder beneficiarse de estas Condiciones Comerciales Especiales, el Farmacéutico deberá tener domiciliado en CaixaBank el abono mensual de la facturación correspondiente al SERVASA.

#### **Productos y servicios incluidos en el Convenio:**

##### **1- "Cuenta Farmacia":**

La **Cuenta Farmacia** es aquel depósito que tiene claramente vinculado el negocio del/os titular/es de Oficina de Farmacia (con el abono de la facturación del S.O.E y pago de los principales proveedores) y gozará de las siguientes condiciones:

##### **Exenta de comisiones de:**

- Mantenimiento y Administración.
- Ingreso de Cheques ilimitado
- Transferencias de autoservicio ilimitadas
- Tarjeta de débito asociada a la cuenta farmacia

##### **2.- Cuenta Farmacéutico**

Los farmacéuticos, titulares de una Cuenta Farmacia, podrán gestionar su cuenta personal (como depósito distinto a la Cuenta Farmacia), y realizar operaciones de cobros y pagos ahorrándose costes por la operativa que seguidamente se describe, sin pago de comisión alguna de:

- Mantenimiento y administración
- Tarjeta de débito para el titular y un beneficiario

- Ingreso de cheques en euros ilimitado
- transferencias por autoservicio ilimitadas
- Línea Abierta y correspondencia on-line
- Vía T sin comisiones

### 3.- Tarjetas:

En tarjetas las condiciones que se aplicarán estarán en función del consumo:

- **Tarjeta VISA ORO:** Especialmente diseñada para el colectivo de farmacéuticos. Dotada de EMV (chip) para mayor seguridad en sus operaciones.

Cuota de emisión bonificada y además también su renovación si los pagos efectuados con la misma, durante el último año superan los 3.000 euros.

- **Tarjetas VISA CAIXANEGOCIO crédito:** Cuota de emisión bonificada primer año, y también los siguientes si realiza compras por un importe mínimo de 2000 euros mensuales. **Ventajas de descuento en carburantes** (oferta comercial)

### 4.- Líneas de financiación:

#### 4.1-Financiación especial: Necesidades de Tesorería de la Oficina de Farmacia

- **Póliza de crédito**, que tendrá las siguientes condiciones:
  - El límite máximo disponible lo será, previa la sanción del Departamento de Riesgos, en función de las necesidades y volúmenes propios de cada oficina de farmacia
  - Plazo: 1 año natural desde la fecha de formalización.
  - **Tipo de interés aplicable: tipo de interés fijo de calculado atendiendo a la siguiente fórmula: Índice de Referencia (Euribor oficial a 12 Meses) + el Diferencial aplicable (2,5 Puntos Básicos)**
  - **Liquidación de intereses: se realizará trimestralmente**
  - No se repercutirá cargo o gasto alguno en concepto de las siguientes comisiones:
    - Comisión de Apertura,
    - Comisión de no disponibilidad
    - Comisión por renovación, en su caso.

Este crédito deberá ser finalista y destinarse para atender pagos y/o recibos ordinarios y recurrentes propios del negocio de farmacia de la oficina solicitante (proveedores, nóminas, seguros sociales, impuestos afectos al negocio de farmacia....) que deberán canalizarse –mediante su domiciliación- en la propia Cuenta Farmacia o cualquier otra destinada a tales fines. . La disposición total o parcial del crédito mediante cheques, pagarés o cualquier tipo de efecto, así como mediante transferencias con un destino distinto al que termina de indicarse (pagos ordinarios propios del negocio de la oficina de farmacia mediante su domiciliación en la cuenta de la farmacia) constituirá motivo o causa de no renovación por parte de CaixaBank de la línea de crédito.

La póliza de Crédito deberá formalizarse ante Notario

#### **4.2- Préstamo Adquisición Farmacia**

Préstamo con la finalidad de facilitar los fondos necesarios para financiar la adquisición o compra de una oficina de farmacia. La concesión de dicha financiación requerirá de la constitución de las siguientes garantías, sin perjuicio de cualesquiera otras que sean requeridas por CaixaBank atendiendo a la solicitud concreta:

- garantía personal ilimitada del titular de la financiación,
- garantía de hipoteca mobiliaria sobre el establecimiento mercantil, fondo de comercio, instalaciones y mercancías de la oficina de farmacia.

La financiación contará con las siguientes modalidades de contratación:

A. Financiación a interés variable, a la que serán aplicables las siguientes condiciones básicas:

Plazo de amortización: 20 años  
Índice Inicial: Euribor 12 Meses  
Índice de revisión: Euribor 12 Meses  
Diferencial aplicable: 2%  
Comisión de apertura: 1%

B. Financiación a interés fijo; plazo de financiación de 10 años. Resultarán de aplicación las siguientes condiciones básicas:

Plazo de amortización: 10 años  
Tipo de interés fijo: 2,75%  
Comisión de apertura: 1%

C. Financiación a interés fijo, plazo de financiación de 15 años:

Plazo de amortización: 15 años  
Tipo de interés fijo: 2,95%  
Comisión de apertura: 1%”

Los tipos de interés aplicables a las nuevas modalidades de “Financiación a interés fijo” (plazo de 10 y/o de 15 años) serán objeto de revisión anualmente, debiendo entenderse vigentes hasta la fecha de la próxima prórroga del actual Convenio, esto es, hasta fecha 30 de enero de 2019.”

Los tipos de interés aplicables a cada supuesto se determinarán atendiendo a la vinculación del Colegiado con CaixaBank, pudiendo bonificarse el tipo de interés definitivo en atención a la misma. .

#### **4.3- Otras operaciones de financiación**

- **Cualquier otro tipo de financiación**, destinada a atender las necesidades financieras de los Colegiados que no puedan ser canalizadas a través de las fórmulas de financiación que terminan de identificarse, gozarán de condiciones preferentes sujetas, en todo caso, a las condiciones de mercado.

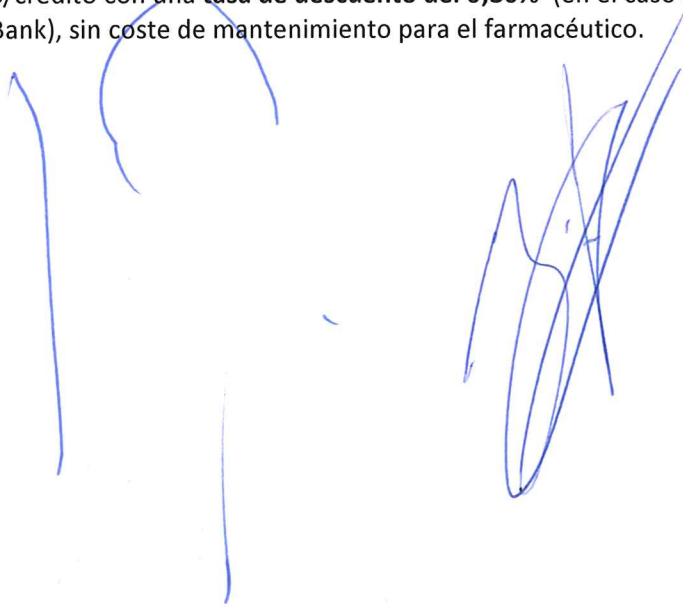
**Caixabank, S.A se compromete a dar respuesta** a la solicitud de financiación de circulante del farmacéutico, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la fecha en que la oficina en la que se tramita dicha solicitud disponga de toda la documentación requerida para el estudio de la misma, documentación que se solicitará de manera global en un mismo momento, sin perjuicio que, de manera excepcional y siempre que sea necesario para la valoración de la propuesta de financiación, se requiera cualquier documentación específica por CaixaBank, S.A, para su correcta valoración.

Del mismo modo, cuando se trate de financiación de inversión a largo plazo, el periodo de resolución de la solicitud, puede ser ligeramente superior dado que los trámites previos resultan algo más gravosos (tasación previa, verificaciones registrales...)

#### 5.- TPV

- **TPV**

TERMINAL PUNTO DE VENTA de última generación, mediante el cual se facilita el cobro de todas las ventas que los clientes de las oficinas de Farmacia deseen realizar mediante tarjeta de débito/crédito con una **tasa de descuento del 0,30%** (en el caso de tener el negocio vinculado a CaixaBank), sin coste de mantenimiento para el farmacéutico.



## Anexo II

### **CONDICIONES COMERCIALES ESPECIALES PARA EL COLECTIVO DE FARMACÉUTICOS COLEGIADOS NO TITULARES DE FARMACIA DEL MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA**

#### **Cuenta Profesional Colegiado**

El Profesional Colegiado disfrutará del mejor conjunto de servicios de forma gratuita. Cuenta corriente o libreta de ahorro en que esté domiciliada la cuota colegial y los ingresos recurrentes por una cuantía mínima de 600 euros.

|                                         |                                                                          |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Administración y de Mantenimiento       | Exenta de Comisiones                                                     |
| Ingresos de Cheques Nacionales          | Gratuitos                                                                |
| Transferencias en euros dentro de la UE | Gratuitas por Línea Abierta ( con un tope de 50 mil euros/transferencia) |
| Servicio de Correspondencia             | Gratuito por Línea Abierta                                               |

Requisitos de acceso: los Profesionales Colegiados deberán cumplir conjunta y cumulativamente los siguientes requisitos para acceder a la referida Cuenta Profesional Colegiado.

- Ingresos profesionales por un importe mínimo de 600€
- Cuota colegial domiciliada en esta cuenta

#### **VIA T**

Servicio que permite el pago con tarjeta de crédito en los peajes con carriles exclusivos y rapidez en el pago.

- Cuota de alta y mantenimiento Gratuita si está asociada a la Cuenta Profesional anual: Colegiado

#### **Segunda Cuenta Colegiado (CUENTA Family)**

Los colegiados con nómina domiciliada en Caixabank, podrán disfrutar de una segunda cuenta, exenta de las principales comisiones de servicio.

#### **Tarjetas:**

En tarjetas las condiciones financieras que se aplicarán a los Colegiados estarán en función del consumo anual de las mismas:

- Tarjeta VISA ORO: Especialmente diseñada para el colectivo de farmacéuticos. Dotada de EMV (chip) para mayor seguridad en sus operaciones.
- Cuota de emisión bonificada y además también su renovación si los pagos efectuados con la misma, durante el último año superan los 3.000 euros.

### Anexo III

#### CONDICIONES COMERCIALES ESPECIALES PARA LOS EMPLEADOS DE FARMACIA NO FARMACÉUTICOS Y PARA LOS EMPLEADOS DEL MICOE.

##### CUENTA FAMILY:

Los empleados de farmacia no farmacéuticos y los empleados del MICOE que domicilien su nómina en la Cuenta Family que CaixaBank pone a su disposición podrán beneficiarse de múltiples ventajas, entre las que se encuentra la gratuidad de los principales servicios asociados al depósito:

- Mantenimiento y administración
- Las cuotas de tenencia anual de dos tarjetas de crédito (titular y beneficiario)
- Transferencias SEPA ilimitadas realizadas a través de los cajeros automáticos de CaixaBank, S.A. y/o del servicio de banca electrónica Línea Abierta.
- Mantenimiento anual del servicio de banca electrónica Línea Abierta y correspondencia on line.

Adicionalmente, los empleados de farmacia no farmacéuticos y los empleados del MICOE que se acojan a las condiciones comerciales especiales del presente convenio tendrán acceso a los siguientes servicios y ventajas:

Servicio Mis Finanzas: los usuarios que dispongan de este servicio pueden gestionar su economía doméstica de manera fácil e intuitiva desde cualquier dispositivo móvil.

Pack Multiseguros: Permite agrupar las primas de los seguros y fraccionar su pago mensualmente sin recargo por fraccionamiento, consiguiendo adicionalmente descuentos exclusivos por fidelización, transcurrido el primer año desde la inclusión de los seguros en el mencionado servicio.

#### Anexo IV

### CONDICIONES COMERCIALES ESPECIALES PARA COLEGIADOS QUE HAN ACCEDIDO A LA JUBILACIÓN

#### Cuenta Farmacéutico Jubilado

El farmacéutico que haya accedido a la jubilación disfrutará del mejor conjunto de servicios de forma gratuita. Cuenta corriente o libreta de ahorro en que el esté domiciliada la pensión

|                                         |                                                                          |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Administración y de Mantenimiento       | Exenta de Comisiones                                                     |
| Ingresos de Cheques Nacionales          | Gratuitos                                                                |
| Transferencias en euros dentro de la UE | Gratuitas por Línea Abierta ( con un tope de 50 mil euros/transferencia) |
| Servicio de Correspondencia             | Gratuito por Línea Abierta                                               |

#### VIA T

La tarjeta para pagar en los peajes con carriles exclusivos y rapidez en el pago.

Cuota de alta y mantenimiento anual: Gratuita si está asociada a la Cuenta Profesional Colegiado

#### Tarjetas:

En tarjetas las condiciones financieras que se aplicarán a los Colegiados estarán en función del consumo:

**Tarjeta VISA ORO:** Especialmente diseñada para el colectivo de farmacéuticos. Dotada de EMV (chip) para mayor seguridad en sus operaciones.

Cuota de emisión bonificada y además también su renovación si los pagos efectuados con la misma, durante el último año superan los 3.000 euros.



## Anexo V

### REQUISITOS DE ACCESO A LA "AYUDA AL FARMACÉUTICO"

CaixaBank abonará anualmente un importe de 540 euros a las farmacias del MICOE, en concepto de ayuda a los titulares de farmacia.

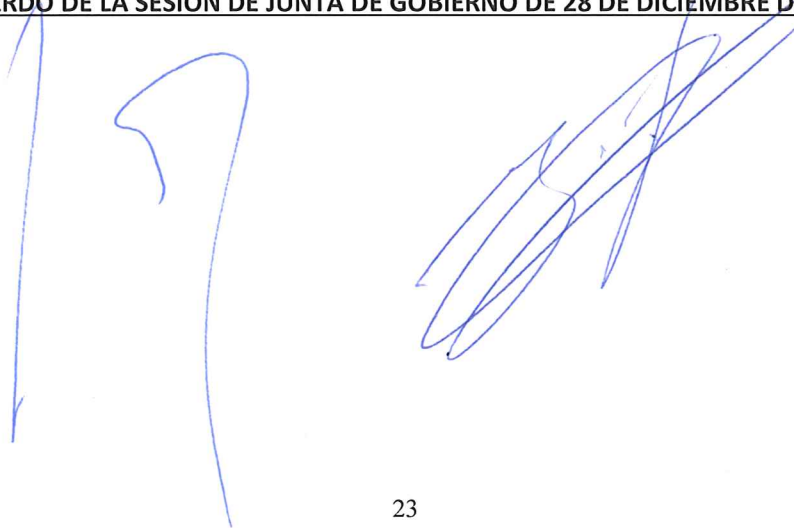
Dicho importe será prorrateado en 4 periodos y se abonará trimestralmente.

Para disfrutar de esta aportación, las farmacias tendrán que cumplir de manera cumulativa todos y cada uno de los siguientes requisitos:

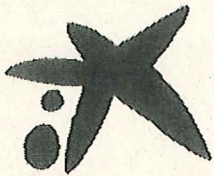
1. Tener domiciliado en CaixaBank (en la Cuenta Farmacia) el cobro a través del MICOE de las facturas correspondientes al Seguro Obligatorio de Enfermedad (S.O.E) con cargo al Servicio Valenciano de Salud (SERVASA), así como el del resto de compañías (MUFACE, ISFAS y MUJEU)
2. -Tener unos ingresos mínimos de 600 euros mensuales en la cuenta de CaixaBank donde se gestiona el negocio de farmacia
3. -Mantener una posición global (productos de recursos e inversión sumados) mínima de 60.000€ en CaixaBank
4. -Tener domiciliados los autónomos ó la Seguridad Social en CaixaBank
5. -Realizar una facturación mínima de 100 euros por TPV en los últimos 4 meses, computados desde la fecha de observación.

## Anexo VI

### ACUERDO DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017







NOTA INFORMATIVA DE GESTIÓN DE PAGOS

Oficina: 8681  
Cliente: COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE  
VALENCIA  
Moneda: EUR

Fecha: 30.01.2018  
N.I.F.: Q4666002C

A continuación les comunicamos las condiciones aplicables al día de hoy, para la operativa reseñada

Atentamente,

El director,

INFORMACIÓN

Máximo asignado .(1): 100.000.000,00 EUR

COMISIONES POR PAGOS AL VENCIMIENTO POR TRANSFERENCIA:

Transferencias a otras cuentas de CaixaBank:

comisión 0,00% con un mínimo de 0,00 euros

Transferencias Nacionales:

comisión 0,00% mínimo 0,00 euros

Transferencias Internacionales según Reglamento CE 924/2009:

comisión 0,40% mínimo 3,75 euros

Transf. Internacionales fuera del Reglamento CE 924/2009 y nacionales moneda extranjera: comisión 0,60% mínimo 15,00 euros

Coste SWIFT por transferencia no reglamento: 15,00 euros

(1) Máximo asignado por "CaixaBank, S.A.", a efectos meramente internos y no contractuales, vigente en esta fecha

FINANCIACION AL PROVEEDOR

Se aplicarán las tarifas que tenga establecidas "CaixaBank, S.A." para los contratos de cesión de crédito, con las siguientes restricciones.

COMISIÓN MÍNIMA POR FACTURA FINANCIADA

Mínimo: 0,00 EUR Máximo: 0,00 EUR

COMISIÓN PORCENTUAL

Mínimo: 0,000 % Máximo: 0,000 %

CONDICIONES DE VARIABILIDAD

Código base: EURIBOR 3 MESES

Tramo del índice: AJUSTADO AL TRAMO

Publicación: 1 DIA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE REVISION

Diferencial de interés

Mínimo: 1,25 % Máximo: 1,25 %

INTERÉS MÍNIMO APLICABLE: 0,00 %